



**Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

**Expediente N° 1.661/98.-**

**Ref./ COLONIA SANTA MARIA - COMISION DE FOMENTO.- S/ORDENANZA N° 001/98 donando al I.P.A.V. los inmuebles: Ejido: 067, Circ. I, Radio: a, Quinta 2, Manz.: 26 y las Parcelas: 6, 7, 8 y 9 para el Plan EPAM.-**

**DICTAMEN N° 826/98.-**

**Sr. Subsecretario de Asuntos Municipales:**

En atención a lo solicitado a fs. 19, con relación al proyecto de Decreto de fs. 18, esta Asesoría Letrada de Gobierno manifiesta lo siguiente:

I.- En términos generales, el contenido del proyecto de acto administrativo ha sido adecuado a las informaciones emanadas de las Direcciones Generales de Catastro y del Registro de la Propiedad Inmueble;

II.- Sin perjuicio de ello, es necesario tener en cuenta lo siguiente:

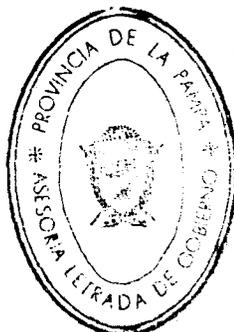
a) Conforme a las Ordenanzas números 1/98 y 5/98 de la Comisión de Fomento de Colonia Santa María, los inmuebles cuya donación se persigue, están edificados con viviendas pertenecientes al Plan E.P.A.M;

b) Por otra parte el I.P.A.V., de conformidad a lo establecido en el Decreto 824/84, es el administrador del referido plan;

c) En razón de lo apuntado en los puntos precedentes, se considera que, si con la donación se persigue la regularización dominial de los referidos inmuebles a favor de los adjudicatarios de las viviendas del Plan E.P.A.M., ello debería constar en el objetivo de la donación, para que el mismo sea cumplido en el futuro por parte del donatario.-

III.- Finalmente, con la salvedad precitada -de lo que no existe constancias en las actuaciones-, el proyecto de Decreto no merece observaciones de índole legales, pudiendo elevarse a la firma del Sr. Gobernador en las condiciones de práctica.-

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 14 de Agosto de 1998.-  
EOC.-**



**Dr. PABLO LUIS LANGLOIS**  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa